



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
30 SEP 2022
CONSEJERIA JURIDICA DEL ESTADO
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	004784
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto N° 144 para su publicación

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Governadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

RECIBIDO
30 SEP 2022
Secretaria Particular
Director de Correspondencia y Agenda

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **Decreto N° 144**, mediante el cual se aprueban la adición del artículo 270 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **29 de septiembre de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 29 de septiembre de 2022.
Por la Mesa Directiva

30 SEP 2022
2:10pm

Dip. Alejandra María Ang Hernández
Presidenta



30 SEP 2022

Dip. Dúnnia Montserrat Murillo López
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
30 SEP. 2022
DIA SERGIO MOCTEZUMA MARTINEZ LOPEZ
COMISION DE JUSTICIA

- C.c.p. Dip. Sergio Moctezuma Martínez López.- Presidente de la Comisión de Justicia.
- C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 144

ÚNICO.- Se aprueba la adición del artículo 270 BIS al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 270 BIS.- Al médico que realice una intervención quirúrgica sin contar con el consentimiento informado o autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarlo, salvo casos de urgencia en términos del artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, se impondrá de seis meses a cinco años de prisión, multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y suspensión de un mes a dos años para ejercer la profesión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dip. Alejandra María Ang Hernández
Presidenta




Dip. Dúnnia Montserrat Murillo López
Secretaria